



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

### AUDIENCIA DE PRUEBAS MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promovida por OMAR OSPINA GONZALEZ CONTRA MUNICIPIO DE IBAGUÉ y NACION – MINISTERIO DE EDUCACION RADICACIÓN 2014-0724

En Ibagué, siendo las tres de la tarde (3:00 p.m.), de hoy trece (13) de febrero de dos mil dieciséis (2016), el Juez Sexto Administrativo Oral de Ibagué, CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS, se constituye en audiencia pública dentro del proceso señalado en el encabezamiento, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se hacen presentes las siguientes personas:

#### **Parte demandante:**

El doctor **HULLMAN CALDERON AZUERO**, quien se encuentra plenamente identificado dentro del proceso, y actúa como apoderado de la parte actora

#### **Parte demandada:**

**MARGARITA CABRERA DE PINEDA**, quien se encuentra plenamente identificada dentro del proceso, y actúa como apoderado de la parte demandada – MUNICIPIO DE IBAGUÉ

**LUISA MARIA BARAJAS CORTES** identificada con C.C.No. 1.110.514.072 y Tarjeta profesional No. 271.981 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura quien allega memorial de sustitución otorgado por el doctor Raúl Humberto Monroy Gallego, por tal razón se le reconoce personería para actuar en los términos y para los efectos de la sustitución otorgada.

#### **Ministerio Público:**

#### **No asistió**

Procede el Juez a indicar las condiciones de la audiencia, las cuales están señaladas en la Ley.

#### **SANEAMIENTO**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 207 del C.P.A y de lo C.A., y luego de revisar la legalidad de las etapas surtidas, el Despacho no encuentra que en las actuaciones realizadas se haya configurado vicio alguno que de origen a una nulidad. Se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si tienen observaciones al respecto. A lo cual manifiestan: "SIN OBSERVACION. Por lo que se declara precluida esta etapa. Esta decisión queda notificada en estrados. SIN RECURSOS

#### **DE LAS PRUEBAS DECRETADAS:**



## **JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE**

En audiencia inicial de fecha 24 de noviembre de 2016, y a cargo de la parte demandante, se ordenó tener como pruebas las aportadas con la demanda.

Igualmente, se ordenó oficiar al Municipio de Ibagué a fin que remita: i) Copia de la hoja de vida del demandante, ii) Copia del manual de funciones Decreto 1.1-0617 del 28 de agosto de 2006, y del Decreto 1-0729 del 06 de noviembre de 2009, a través del cual se adiciona el Decreto 1.10617 de agosto 28 de 2006, o en su defecto se expida una certificación de la entidad que señale claramente cuáles son las funciones del celador Código 477 grado 01 y las del Celador Código 477 grado 01-1, y, iii) Certificación donde conste los valores salariales de los últimos 3 años, del auxiliar de servicios generales grado 01 Código 470 y del celador homologado 1 cargo 4771. Los anteriores medios de prueba fueron solicitados con oficio No.4606 del 28 de noviembre de 2016, según obra a folio 157 del expediente.

Así mismo, en ejercicio de la facultad oficiosa consagrada en el artículo 213 del C.P.A. y de lo C.A., se le solicito a la Secretaria de Educación Municipal remitir copia del manual de funciones de todos los celadores código 477 en los grados 1 y 01-1, requisitos mínimos, naturaleza del cargo, salarios devengados; y certificar, si desempeñan las mismas funciones, perfil y requisitos para acceder a este cargo, la fuente donde provienen los recursos para el pago de salarios, y cuál o cuáles de ellos se encuentran homologados.

### **De las pruebas allegadas:**

Se recauda las siguientes pruebas, las cuales serán incorporadas al expediente quedando a disposición de las partes, a fin de hacer efectivo el principio de contradicción de la prueba, en la forma y términos dispuestos en la Ley.

Oficio No. 2016 EE 12134 del 12 de diciembre de 2016, procedente de la Secretaria de Educación Municipal remitiendo copia de la hoja de vida, Decreto No. 1-0661 del 30 de junio de 2011, certificación de salarios, y manual de funciones. Se deja constancia que no remitieron copia del Decreto 1.0729 del 6 de noviembre de 2009. (Fls.1-14 Cdno 2 Pbas parte demandante)

Oficio No.2016 PQR2772 de fecha 14 de diciembre de 2016 suscrito por la secretaria de Educación Municipal, dando respuesta al requerimiento efectuado por este Despacho allegando manual de funciones No. 477 1, homologado 01 de la planta de personal administrativo y certificación suscrita por la líder de talento humano de la SEMI (fl. 1-6 Cdno 4 Pbas de Oficio)

Teniendo en cuenta, que a pesar que el ente territorial no allego en su totalidad las pruebas decretadas, con las obrantes en el expediente es posible estudiar de fondo el presente asunto, por lo tanto se declara cerrado el debate probatorio. Esta decisión queda notificada en estrados y de ella se corre traslado a las partes presentes: SIN RECURSO

**AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO**



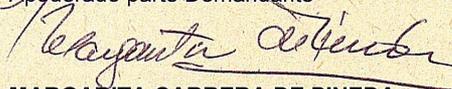
### JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

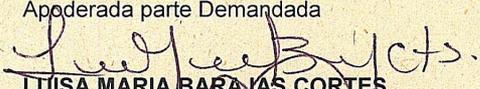
En virtud de lo establecido en el artículo 181 del C.P.A. y de lo C.A., y por considerar innecesaria la realización de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se ordenará a las partes la presentación por escrito de los alegatos dentro de los 10 días siguientes, termino dentro del cual el Ministerio Público podrá conceptuar.

Se termina la audiencia siendo las tres y cinco minutos de la tarde (3.05 p.m.). La presente acta se suscribe por quienes intervinieron, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
Juez

  
HULLMAN CALDERON AZUERO  
Apoderado parte Demandante

  
MARGARITA CABRERA DE PINEDA  
Apoderada parte Demandada

  
LUISA MARIA BARAJAS CORTES  
Apoderada NACION - MINISTERIO DE EDUCACION

  
MARIA MARGARITA TORRES LOZANO  
Profesional Universitario